

ellas realicen. -

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas, anótese en D. de Personal, insértese en el Libro de Resoluciones Generales y Archívese. -
Fdo. Alvarez - Reboza.

Buenos Aires, Julio 1º de 1925.

El H. Consejo en sesión de la fecha

Resuelve:

Reemplazar el artículo 3º de la resolución del 24 de junio último (Exp. 10860-D. 1925) por el siguiente:

Art. 3º: Los ascensos de categoría por nuevos títulos y nombramientos efectuados en la 2ª categoría, hasta la fecha, en virtud de la resolución del 18 de Noviembre de 1921, deben hacerse efectivos por D. Administrativa a medida que las vacantes permitan y por rigurosa antigüedad de la obtención del título o del nombramiento. -

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, agréguese a sus antecedentes, anótese en la D. de Personal y Archívese. -

Fdo. Alvarez - Reboza.

11120

7º 1925

Buenos Aires, Julio 1º de 1925.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha

Resuelve:

1º Autorizar al Consejo Escolar 4º para invertir hasta la suma de Seiscientos pesos (\$ 600.00) m/n, en los gastos que demande la celebración del aniversario patrio de la República de Venezuela por la escuela N.º 10 que

lleva el nombre de ese país, imputándose el gasto al ítem 3, Partida 58 del Presupuesto Vigente.

2.º Dejar establecido que en toda solicitud de fondos para fiestas escolares debe acompañarse un proyecto de los gastos con especificación de los diferentes conceptos y la suma que corresponda a cada uno.

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas, insertese en el Libro de Resoluciones Generales, y Pase a D. Administrativa a sus efectos.

Jos. Alvarez - Pelora.

4608

D. 1925

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

El H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Aprobar el siguiente reglamento de funciones para la Sección "Legislación Escolar" de la Secretaría General:

1.º La Sección "Legislación Escolar" creada por resolución del H. Consejo, de 13 de Mayo ppde., dependerá directamente de la Secretaría General, y tendrá por funciones:

a.) Compilar Leyes, Decretos Reglamentarios y Resoluciones Nacionales, que se refieran a la Instrucción Pública, como también los antecedentes de los mismos.

b.) Compilar Leyes, Decretos, Resoluciones, etc. que rijan para las escuelas primarias, en las provincias.

c.) Compilar Leyes, Decretos, Resoluciones, etc., que rijan la Instrucción Pública, en las naciones extranjeras.

d.) Recopilar de las Provincias y naciones extranjeras todos los antecedentes y legislación sobre el escalafón de los maestros, a fin de aportar antecedentes a la obra de administración escolar emprendida por el H. Consejo.

e.) Establecer, por intermedio de la Secretaría General, el canje de todo lo que se refiera a "Legislación Escolar" con las respectivas